

FLASH INFORMATIVO

Contribuciones Locales

2012-4

Modificaciones Derechos de Agua D.F.

El 29 de marzo de 2012 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal", el cual entró en vigor el día siguiente al de su publicación.

A través de dicho Decreto se modifican las tablas de subsidio, así como su expresión en pesos, lo que tiene como consecuencia un incremento en las cuotas aplicables a los derechos por el suministro simultáneo (mixto) de agua potable para uso doméstico y no doméstico, así como para los de uso no doméstico.

Adicionalmente, a través del citado Decreto se eliminan y adicionan diversos registros de Región-Manzana (Popular, Baja, Media y Alta), aplicables para el pago de los derechos por el suministro de agua potable para uso doméstico y mixto.

De igual manera, por medio del citado Decreto se adicionan diversas disposiciones transitorias al Código Fiscal del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de diciembre de 2011, relacionadas principalmente con estímulos fiscales en materia de estos derechos, entre las que destaca el diferimiento de la época de pago de los derechos por el suministro de agua correspondientes al primero y segundo bimestre de 2012, sin que se cause actualización o accesorios, estableciéndose como fecha máxima de pago el 30 de abril de 2012 para el primer bimestre y hasta el 14 de junio de 2012 para el segundo bimestre.

Del mismo modo, los contribuyentes o usuarios de toma de agua de uso doméstico o mixto que cuente con medidor de consumo instalado y que presuman la existencia de fugas en sus instalaciones hidráulicas, podrán solicitar la condonación parcial del pago de los derechos por el suministro de agua, una vez que las autoridades hayan determinado la existencia de la fuga.

Recomendamos analizar a detalle el Decreto en comento a efecto de verificar su aplicación en cada caso particular.

* * * * *

México, D.F.

Abril de 2012

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.

—